



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Largo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos).  
Precios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dizane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias llegaron el día 1.º, á las seis y cuarto de la tarde, al Real Sitio de San Idefonso, sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

**ORDEN PUBLICO.**

Circular.—Núm. 24.

Habiendo desertado del cuerpo que á continuación se expresa, el soldado cuyo nombre y señas tambien se designan, é ignorándose su paradero; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, para yo hacerlo al Capitan general del Departamento de Cartagena, que le reclama.

Leon 2 de Agosto de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE MARINA.

Félix Callego Flores, natural de Fuentesobres, provincia de Valencia, edad 23 años, cejas y pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba regular, y estatura un metro 680 milímetros.

Circular.—Núm. 25.

Segun telegrama que con fecha de hoy me dirige el Sr. Juez

de primera instancia de Sahagun, han sido robadas en el pueblo de Villamizor, trece reses vacunas, cuyas señas y edad se insertan á continuación. En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca de las indicadas reses y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otras, caso de ser habidas, á mi disposición para yo hacerlo á dicho Sr. Juez.

Leon 3 de Agosto de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

SEÑAS.

Un buey negro, delgado de cuello, y de cinco años: otro id. de cuello ancho, de cuatro años: otro pelo de raton, asta levantada, y de cinco años: otro rojo, encendido, de seis á siete años: una vaca negra, bragada, con la punta de la cola blanca: un buey pelo de conejo, de siete á ocho años: una vaca parda, cenicienta, con un ternero: una novilla de tres años, pelo castaño oscuro: y una vaca roja, de seis á siete años.

**MINAS.**

**DON NICOLÁS CARRERA,**  
*Gobernador civil de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Francisco Lozada, D. Alonso y D. Blas Rodríguez, vecinos los dos primeros de esta ciudad, y el tercero de Manzanaeda, mayores de edad, profesion mineros, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de pro-

vincia en el día veinte y seis del mes de la fecha á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de cinabrio llamada *Cesárea*, sita en término realengo del pueblo de Manzanaeda, Ayuntamiento de Vegarizena, paraje que llaman Cuesta del Llano, y linda á todos aires terreno comun; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calcata situada en dicha Cuesta desde la cual se tirará una visual á 140º se halla la Iglesia del pueblo de Manzanaeda, á 112º se halla la casa de Vicente Bardon, vecino del mismo pueblo: desde dicho punto se medirán en direccion 60º próximamente y guardando el rumbo del criadero 700 metros para su longitud y se fijará la primera estaca; desde esta y en direccion á la parte del Norte próximamente y guardando el rumbo del criadero se medirán 20 metros y se fijará la segunda estaca; desde esta en direccion á la parte del Este próximamente y guardando el rumbo del criadero se medirán 700 metros y se fijará la tercera estaca; desde esta á la parte del Sur próximamente y siguiendo el mismo rumbo se medirán 400 metros y se fijará la cuarta estaca; desde esta en direccion 60º próximamente y guardando el mismo rumbo se medirán 700 metros y se fijará la quinta estaca, desde esta en direccion á la primera estaca hasta tocar con ella se medirán 380 metros, corrándose el perímetro.

Y habiendo hecho constar estos interesados que tienen realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido, definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno soli-

citado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Julio de 1876.—*Nicolás Carrera*.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**SUBSECRETARÍA.**

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Hmo. Sr.: Siendo frecuentes las quejas que producen las autoridades y funcionarios comprendidos en la 1.ª y 2.ª categoría de las que establece el Real decreto de 18 de Junio de 1852, acerca del tratamiento que les corresponde por estar condecorados con Grandes Cruces que llevan consigo el de Excelcencia; y considerando que si bien es exigible aquel á los funcionarios de inferior ó superior categoría, no lo es á los de superior á inferior como previene el artículo 7.º del mencionado Real decreto, relativo á que ninguno de mayor jerarquía dé al inferior en sus relaciones Oficiales tratamiento superior al que el mismo tenga por razon de sus funciones ú otro concepto, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en lo sucesivo no se dé á ningún Jefe Superior de Administración ni Gobernador de provincia mas tratamiento en la correspondencia oficial que el que los corresponda por el cargo que desempeñen.»

De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 26 de Julio de 1876.—El Subsecretario, Francisco Garcés.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

## Modelos que se citan en la ley de presupuestos.

(Continuacion.)

## SECCION QUINTA.

## Ministerio de Marina.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.	1.º	Sueldo del Ministro.	30.000	
	2.º	Personal de las dependencias del Ministerio.	476.250	506.250
2.*	Unico.	Material de la Administración Central.	"	77.386
3.	1.º	Personal del Consejo Supremo de la Armada.	107.400	
	2.º	Idem de Juzgados de Marina.	68.644	176.044
4.º	Unico.	Material del Consejo Supremo de la Armada.	"	7.680
5.º	"	Personal de los Cuerpos de la Armada.	"	2.802.954
6.º	"	Material de idem id.	"	207.230
7.º	"	Personal de Condestables, Infantería de Marina é Inválidos.	"	1.426.984
8.º	"	Material de idem id.	"	386.469
9.º	"	Personal de las oficinas de los Departamentos.	"	288.797
10	"	Material de idem id.	"	83.479
11	"	Personal de prácticos, vigías y semáforos.	"	240.694
12	1.º	Idem de Arsenales.	323.190	
	2.º	Idem del cuerpo de Maquinistas.	284.986	
	3.º	Idem de Contramaestres.	288.502	
	4.º	Idem de Oficiales de mar y Marinería.	281.085	
	5.º	Idem de presidios.	57.629	1.135.343
13	1.º	Material de presidios.	41.658	
	2.º	Idem de Oficinas de mar y Marinería.	218.148	
	3.º	Idem de vestuario de la Marinería.	312.500	
	4.º	Idem de Maestranza permanente y eventual.	3.763.400	
	5.º	Idem de carenas, construcciones y acopios.	5.823.000	9.658.706
14	1.º	Personal de buques armados.	5.553.696	
	2.º	Idem de la estación naval del Sur de América.	423.037	
	3.º	Gratificaciones de embarco y sueldos en comisiones.	265.000	6.241.733
15	1.º	Material de raciones de las dotaciones de los buques.	1.860.000	
	2.º	Idem de medicinas y envases.	28.000	
	3.º	Idem de carbon de piedra.	2.110.500	
	4.º	Idem de gastos de escritorio.	34.000	
	5.º	Idem de la estación naval del Sur de América.	271.683	4.304.183
16	1.º	Personal de estudios de ampliación.	55.250	
	2.º	Idem del Observatorio astronómico.	125.045	
	3.º	Idem del Depósito hidrográfico.	97.750	
	4.º	Idem del Museo Naval.	50.308	328.413
17	1.º	Material del Observatorio astronómico.	33.750	
	2.º	Idem del Depósito hidrográfico.	112.662	
	3.º	Idem de líneas al servicio de la Marina.	40	
17	4.º	Idem de ventas y auxilios.	50	
	5.º	Idem del fomento de la pesca.	45.000	
	6.º	Idem del servicio semafórico.	43.800	285.302
18	Unico.	Material de hospitales y hospitalidades.	"	176.000
19	1.º	Idem de alquileres y reparacion de edificios.	17.390	
	2.º	Idem de fletes y transportes.	221.000	
	3.º	Idem de distribución de caudales.	50.000	
	4.º	Idem de la correspondencia y otros gastos.	27.000	315.390
20	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	"	120.000
			28.089.631	

## SECCION SEXTA.

## Ministerio de la Gobernacion.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
<i>Servicio general.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.	50.000	
	2.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.	509.000	520.000
2.º	1.º	Material de Secretaría.	145.000	
	2.º	Calamidades públicas.	200.000	345.000
3.º	Unico.	Personal de Gobiernos de provincia.	"	1.259.425
4.º	1.º	Material de id.	284.000	
	2.º	Alquileres, obras y otros gastos.	114.375	398.375
5.º	1.º	Personal de la Sección especial de Orden público en la Secretaría del Ministerio.	"	5.141.500
	2.º	Idem de Orden público.	3.141.500	5.141.500
6.º	1.º	Material de Orden público.	226.390	
	2.º	Pluses para las fuerzas reconcentradas.	"	
	3.º	Gastos reservados y extraordinarios.	550.000	
	4.º	Secorros, suministros, estancias y transportes de emigrados extranjeros y deportados políticos.	20.000	596.390
7.º	Unico.	Material, alquileres y obras de edificios para la Guardia civil.	"	585.070
8.º	1.º	Personal de Beneficencia general.	16.500	
	2.º	Idem de Establecimientos generales de Madrid.	408.756'40	
	3.º	Idem de id. de provincias.	18.470	145.726'40
9.º	1.º	Material de Beneficencia general.	2.000	
	2.º	Idem de Establecimientos generales de Madrid.	460.748'73	
	3.º	Idem de id. de provincias.	110.424'95	
	4.º	Visitas de inspeccion y comisiones especiales.	50.000	609.173'70
10	1.º	Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	50.500	
	2.º	Idem de los puertos y lazaretos.	533.750	
	3.º	Idem del Centro general de Vacunacion.	9.500	
	4.º	Obligaciones eventuales y transitorias del personal de Sanidad.	150.875	706.625
11	1.º	Material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	1.500	
	2.º	Idem de Sanidad marítima.	187.875	
	3.º	Idem del Centro general de Vacunacion.	6.000	195.375
12	Unico.	Personal de la visita de Inspeccion de Beneficencia y Sanidad.	"	7.000
15	1.º	Personal de la Administración central de Establecimientos penales.	75.230	
	2.º	Idem de Presidios.	316.750	
	3.º	Idem de la Casa-galera de Alcalá.	10.875	406.875
14	1.º	Material de Presidios.	2.550.475	
	2.º	Idem de la Casa-galera de Alcalá.	185.910	2.714.515
15	Unico.	Personal de Telégrafos.	"	3.474.875
16	1.º	Gastos de administración de idem.	1.268.040	
	2.º	Convenios telegráficos.	32.000	1.500.040
17	Unico.	Personal de Correos.	"	4.216.750
18	1.º	Gastos ordinarios de idem.	440.750	
	2.º	Conducciones transversales y marítimas.	2.037.205	
	3.º	Gastos extraordinarios.	233.040'90	2.785.035'90
19	Unico.	Personal de la Fiscalía de imprenta.	"	27.000
20	Adic.	Material de idem.	"	5.000
		Idem extraordinario de Correos.	"	"
			23.424.371	

**Gasto de los ramos reproductivos.**

21	Único. Material de Establecimientos penales, pluses en mano y ahorros de penas y otros varios gastos.	25.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
22	Único. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	498.819
23	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)
		498.819
<b>RESUMEN.</b>		
Servicio general.		25.424.871
Gastos de los ramos reproductivos.		25.000
Ejercicios cerrados.		498.819
		25.948.690

**DISPOSICIONES.**

Primera. Se suprimen las Direcciones de Sanidad de cuarta clase de Vega, provincia de Oviedo, y de Soller, provincia de las Baleares, creándose otras dos iguales en Felanitx, provincia de las Baleares, y Fregeneda, provincia de Salamanca.

Segunda. En los presupuestos del próximo año económico se incluirán los ingresos y gastos de la Imprenta Nacional, adoptándose por los Ministros de Hacienda y de Gobernación las disposiciones necesarias al efecto.

*(Se continuará.)*

**Diputación provincial.**

**COMISION PERMANENTE.**

Secretaría.—Negociado 3.º

El día 10 del corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Rodiezmo, imponiendo diferentes arbitrios sobre los ganados por el aprovechamiento de pastos comunes, contra el cual se alcan algunos ganaderos.

Leon 1.º de Agosto de 1876.—El Vicepresidente, Manuel Aramburu Alvarez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**Capitanía general.**

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.

Excmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio, el Rey (n. d. g.) se ha servido autorizar á los Directores generales de las Armas para conceder la vuelta al servicio activo á los sargentos y cabos que procedentes de las suyas se hallen en la reserva ó con licencia ilimitada, debiendo para ello ajustarse á las bases siguientes:

Primera. Que los interesados reúnan circunstancias sobresalientes de aptitud, aplicación y amor á la carrera de las armas.

Segunda. Que existan vacantes en la plantilla reglamentaria, de las que podrán concedérselos la tercera parte en turno con las que se cubran por el ascenso, á juicio siempre de dichos Directores y sin que los interesados puedan nunca alegar derecho á ellas.

Tercera. Que no han de percibir más goce ni haber que el consignado en presupuesto para los de nuevo ingreso en su clase.

Cuarta. Que sólo en el caso de existir vacante y no haber individuo que con suficiente aptitud para el ascenso puedan cubrirlos, podrán los Directores conceder el ingreso á mayor número que el correspondiente al turno establecido en la base segunda, debiendo luego compensarlas con las de ascenso, cuando las haya en condiciones. á fin de subsa-

nar el perjuicio que de otro modo se ocasionaría á los escalas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1876.—Ceballos.

Lo trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 27 de Julio de 1876.—D. O. de S. R.: El Coronel Jefe de E. M., Herminio Sainzañigo.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Leon.

**Oficinas de Hacienda.**

Administración económica de la provincia de Leon.

**INTERESANTE.**

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, como igualmente los particulares que deseen adquirir la nueva instrucción del ramo de consumos, que ha de regir en el actual año económico, podrán dirigirse á la portería de la Direccion general de Impuestos, la que les facilitará los ejemplares que necesiten al módico precio de una peseta cada uno.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Leon 3 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Don Carlos de Cuero, Jefe de la Administración Económica de la Provincia y Presidente de la Comisión de avalúo y reparto de la contribucion territorial de esta Ciudad.

Hago saber: que desde el día de mañana y por el término improrrogable de ocho días, estará de manifiesto en la oficina de dicha Comisión, el reparto practicado para el presente año económico, con el fin de que cada uno de los comprendidos en él puedan enterarse de la cuota que le ha correspondido y hacer las reclamaciones que crea convenientes; en la inteligencia que no se admitirán mas que aquellas que procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza del Ayuntamiento de la Ciudad.

Leon 2 de Agosto de 1876.—Carlos de Cuero.

**Negociado de Estancadas.**

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 30 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente.

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Habiendo sido falsificados los sellos del impuesto de guerra de 5 céntimos de peseta que en la actualidad circulan, este Centro directivo ha acordado anunciar al público para su conocimiento que la falsificación se ha hecho por reporte litográfico, por lo cual están muy borrosos y faltos de impresión en los rayados del busto y fondo, produciendo blancos que no tienen los sellos legítimos; la tinta es de un verde más claro y descolorido, el trocado aparece muy imperfecto y el papel es más oscuro en los falsos que en los de procedencia legítima.

Madrid 29 de Julio de 1876.—El Director general, José Rivero.»

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 1.º de Agosto de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

**Ayuntamientos.**

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agraviados

en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Castroterra.  
Matadeon.  
Rodiezmo. (Consumos.)  
Santa Elena de Jamuz.  
Torá de los Guzmanes.  
Urdiales del Páramo.

**Juzgados.**

**EDICTO.**

Don Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se anuncia la muerte intestada de D. Juan Manuel Viñuela y Suarez, natural de Rodiezmo, casado, industrial y de veinte y seis años, ocurrida el cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro por asfixia en el río Guadalquivir y se citan, llaman y emplazan á todos los que se estimen con derecho á heredarle, para que se personen á ejercitarlo en el término de treinta días contados desde la fecha en que fuere publicado últimamente, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla y Julio diez de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquín Giron.—El Escribano actuario, M. de J. Miguél.—Es copia.—M. de J. Miguél.

**JUZGADO MUNICIPAL DE VEGA DE ESPINAREDA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Julio de 1876.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.		
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
TOTAL...	1	1				1								1

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				MUEJRES.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.		Casados.		Solteras.		Casadas.		
	Vivos.	TOTAL.	Vivos.	TOTAL.	Vivos.	TOTAL.	Vivos.	TOTAL.	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL...	1	1		2					2

Vega de Espinareda 20 de Julio de 1876.—El Juez municipal, Genadio Gonzalez.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

**PROVINCIA DE LEON.**

**RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse en la referida provincia por el Ingeniero segundo de clase D. Ramón Pérez Britos, acompañado del Auxiliar facultativo D. Julian Arenas, en los días que se indican y en las minas que se expresan á continuación.**

Fechas de las operaciones.	Nombres de las minas.	Términos.	Registradores.	Representantes.	Operaciones.	Demarcación.
Día 8 de Agosto.	El Truceno.	Villafeliz.	D. Carlos Thivols.	D. Jacinto López.	Reconocimiento y demarcación.	Idem.
Día 9 de id.	El Rayo.	Idem.	D. Carlos Bertrand.	D. Jacinto López.	Idem.	Idem.
Días 10 y 11 de id.	Centella.	Idem.	Idem.	D. Jacinto López.	Idem.	Idem.
Del 12 al 15	Felicidad.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
El 16 de id.	Bienvenida.	Pinos.	D. Alfredo Bertrand.	Idem.	Idem.	Idem.
El 17 de id.	La Peña.	Salientes.	D. Raimundo Britos.	Idem.	Idem.	Idem.
El 18 de id.	La Independencia.	Idem.	D. Amador de Guilharte.	D. José Ovi.	Idem.	Idem.
El 19 de id.	Amador.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
El 20 de id.	Tesoro de Valdeorras.	Rabanal de Abajo.	D. Raimundo Britos.	D. Urbano de las Cuevas.	Idem.	Idem.
Del 21 al 23	Agueda.	Manzaneda.	D. Francisco Losada y D. Alonso Rodríguez.	Idem.	Idem.	Idem.
El 25	Garcero.	Garcero.	D. José Botia Pastor.	Idem.	Idem.	Idem.
El 27	La Flor.	Idem.	D. Manuel Fernandez.	D. Antonio Mollada.	Idem.	Idem.
El 29	Idem.	Riñoco de Tapiá.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Leon 31 de Julio de 1876. — El Ingeniero Jefe, Calisto Andrade y Guerra.

**CAJA DE QUINTOS DE LEON.**

Ruego á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á seguida se expresan se sirvan avisarme si los quintos de los recemplazos que se indican están ya en sus casas en libertad, ó en caso contrario los cuerpos en que sirven, pues esta Caja pidió sus bajas con solo el dato de haber pasado el Depósito de Valladolid que es el único que oficialmente tiene.

**Primer recemplazo de 1875.**

AYUNTAMIENTOS.	Número del activo.	NOMBRES.
Barjas.	11	Dario Aira Riyas.
Villafranca del Bierzo.	54	Antonio Rivas López.
Vegaquemada.	6	Vicente Alegre Gonzalez.
Garrafo.	2	Victor de la Riva Flechia.
La Robla.	25	Santiago Gonzalez Alvarez.
Gradefes.	52	Agustin Viejo Alonso.
Idem.	54	Santos Rodriguez Soto.
Berlanga.	14	Rufico Rodriguez Pernia.
Balboa.	8	Ramon Fernandez Nuñez.
Benibibre.	28	Raimon Alvarez Gonzalez.
Valderas.	20	Quirico Gonzalez de los Rios.
Villamejil.	13	Pedro Alvarez Garcia.
Renedo de Valdetuejar.	8	Patrio Turicazo Rodriguez.
Idem.	5	Mariano Alvarez Alvarez.
Val de S. Lorenzo.	19	Pascual Nieto Alonso.
Pola de Gordon.	10	Pedro Alvarez Gonzalez.
Idem.	35	José Gonzalez Gonzalez.
Idem.	32	Apollon Tascón Alvarez.
Encinedo.	12	Manuel Carrera Bocoero.
Idem.	8	Manuel Pelaez Barrio.
Alvares.	15	Isidoro de la Torre Supina.
Idem.	4	Manuel Calvete Alvarez.
Lillo.	15	Felipe Rodriguez Sierra.
Idem.	5	Lorenzo del Rio de la Vega.
Priaranza del Bierzo.	9	Lorenzo Lopez Paz.
Masilla de las Mulas.	11	Juan Juan Bayon.
Campanaraya.	9	Isidoro Asajo Lopez.
Oseja de Sajambre.	14	Francisco Díez Posada.
Lago de Carucedo.	4	Enrique Moran Macías.
Valdepiélagos.	5	Claudio Rodriguez Fernandez.
Castropodame.	14	Angel Barredo Alvaroz.
Noceada.	13	Felix Díez Gonzalez.
Idem.	3	Antonio Alvarez Travieso.
Chozas de Abajo.	8	Andrés del Cano Fidalgo.
Salaman.	1	Antonio Fernandez Díez.
Fresnedo.	5	Ambador Alvarez Arroyo.
Villanaban.	5	Angel Gomez Calvo.
Vegacervera.	4	Antonio Gonzalez Gonzalez.
Corullón.	20	Balthin Nuñez Gonzalez.
Laguna de Negrillos.	16	Bernardo de la Huerza Martinez.
San Cristóbal de la Polantera.	7	Barfolomé Moran Iglesias.

**Segundo recemplazo de 1875.**

Lago de Cartoedo.	13	José Cuadrado Garcia.
Benavites.	12	Pedro Alvarez Cabezo.
Toral de los Guzmanes.	3	Pedro Barrios Alonso.
Valdefresno.	11	Rafael Muñoz Gutierrez.
Candín.	7	Tomás Rodriguez Rodriguez.
Agüeda.	12	Fernando Aguado Garcia.
Valdeprueda.	10	Francisco Gomez Manzanedo.
Oseja de Sajambre.	14	Francisco Díez Posada.
Alvares.	14	Isidoro de la Torre.
Vega de Infanzones.	59	Julian Garcia Garcia.
Castropodame.	1	Pedro Alvarez Alvarez.

Tambien ruego á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Truchas, Castropodame, Gradefes, Vega de Valcarlos, Arganza, La Robla, Banavides, Santa María de la Isla, Láncara, Valle de Finollado, Villadecanes, Quintana del Castillo, Vegacervera, Almanza, Villagaton, Barjas y Santa Colomba de Crujeño, que no han cumplimentado aun la circular de la Excmo. Diputación provincial inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 132 de 3 de Mayo último, se sirvan hacerlo á la brevedad que les sea posible. Leon 1.º de Agosto de 1876. — El T. G. Comandante primer Jefe, Tomás Cavalier y del Val.

**GUIA DEL CULTIVADOR.**

Manual de Agricultura, Ganaderia y economía rural por D. BUENAVENTURA ARAGO.

Segunda edición corregida y aumentada. Un tomo en 4.º de 660 páginas, 36 reales.

**MEMORIA TESTAMENTARIA**

**DON FERNANDO DE CASTRO.**

Se venden estas obras en la imprenta de este Boletín.

Imprenta de Rafael Garro é Hijos. Puesto de los Nuevos, núm. 14.